

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAD-ADQ-CESPT-20-25, QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESUS GARCIA CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JARETH PICO VELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Que el Mtro. Jesús García Castro, en su carácter de Director General con RFC GACJ690905KR2, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha 01 de diciembre del 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 28 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, pendiente de su inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida número 33801, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio número 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC) y toda vez que fue favorable la adjudicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante sesión de fecha 12 de junio de 2025, que llevó a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Coordinación de Conservación de Inmuebles, la cual será encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como las sanciones correspondientes.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California.

III.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V." lo cual se acredita mediante escritura pública número 107,296 de fecha 25 de julio de 2024, levantada ante la fe del Lic. Patrick Strassburger Weldman, Notario Público número 59 de la Ciudad de México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo folio mercantil electrónico número 37,608 de fecha 16 de enero de 2025.

2.- Que se encuentra debidamente representada por el C. JARETH PICO VELA, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número 107,296 de fecha 25 de julio de 2024, levantada ante la fe del Lic. Patrick Strassburger Weldman, Notario Público número 59 de la Ciudad de México, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo folio mercantil electrónico número 37,608 de fecha 16 de enero de 2025, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: VCR-970102-193.

4.- Que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, y otorga a "LA COMISIÓN" el derecho de verificar ante las autoridades competentes, con el propósito de confirmar la veracidad, en el entendido de que como resultado de la verificación se determine que no está al corriente en sus obligaciones fiscales, será motivo para la rescisión del presente contrato.

5.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como de las condiciones y requisitos establecidos por este Organismo todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

6.- Que su representada cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar el servicio que "LA COMISIÓN" requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.

7.- Que para los fines de este contrato su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Río Bravo #9927 Int-12, Colonia Revolución, Tijuana Baja California, C.P. 22015 Teléfono: 664 622 2327, correo electrónico contabilidad@cpsp.com.mx.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "LA COMISIÓN" mediante el presente contrato a prestar el **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, en forma continua y permanente, con elementos ubicados en las diferentes áreas o departamentos de "LA COMISIÓN" con elementos especializados en la materia, mismos que desempeñarán su labor basándose en las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta. Para ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación, junta de aclaraciones y a los términos de su propuesta técnica y económica, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

Se establece que el monto del servicio es hasta por la cantidad de \$ 6'128,268.10 M.N. (Seis millones ciento veintiocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) más el correspondiente I.V.A.; para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica y el catálogo de conceptos, pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato, ni en caso de prórrogas solicitadas por "LA COMISIÓN", atento a lo dispuesto en el Artículo 51 de la LAASBC.

Los servicios serán prestados de conformidad con los conceptos y precios contenidos en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TURNOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS	INMUEBLES A CUBRIR	PRECIO UNITARIO (TURNO)	IMPORTE
PARTIDA 1	SERVICIO DE SEGURIDAD ARMADA	3,019	17	14	\$ 2,029.90	\$ 6,128,268.10
					Subtotal	\$ 6,128,268.10
					I.V.A. 8 %	\$ 490,261.45
					Total	\$ 6,618,529.55

"LAS PARTES" acuerdan que las instalaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la prestación del servicio de este contrato serán las enlistadas a continuación y bajo los conceptos contenidos en el siguiente recuadro:

PARTIDA 1

PARTIDA	SUB PARTIDA	AREA O DEPARTAMENTO	TURNOS	DÍAS	NUMERO DE ELEMENTOS Y HORARIO	ELEMENTOS
1	1	RECAUDADORA OFICINA CENTRAL	513	LUNES A SABADO	3 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	3
	2	PLAZA CARRUSEL	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
	3	RECAUDADORA EL FLORIDO	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
	4	RECAUDADORA MATAMOROS	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
	5	RECAUDADORA REVOLUCION	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
	6	RECAUDADORA SAN MIGUEL	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
	7	RECAUDADORA PLAYAS	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
	8	RECAUDADORA CENTENARIO	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
	9	RECAUDADORA VILLA FLORESTA	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1

10	RECAUDADORA LA GLORIA	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
11	RECAUDADORA CERRO DE LAS ABEJAS	171	LUNES A SABADO	1 DE DIA DE 7:00 A 19:00 HRS	1
12	PUNTA BANDERA	398	LUNES A DOMINGO	2 DE NOCHE DE 19:00 A 7:00 HRS	2
13	PLANTA POTABILIZADORA MONTE DE LOS OLIVOS	199	LUNES A DOMINGO	1 DE NOCHE DE 19:00 A 7:00 HRS	1
14	BOMBEO AGUAJE DE LA TUNA	199	LUNES A DOMINGO	1 DE NOCHE DE 19:00 A 7:00 HRS	1
SUBTOTAL DE TURNOS		3,019	SUBTOTAL DE ELEMENTOS		17

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios, mismos que deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado.

TERCERA.- PLAZO

"LAS PARTES" aceptan que la duración del presente contrato será del 16 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 51 de la LAASBC.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante este contrato adquiere las obligaciones siguientes:

- I.-Presentar en un plazo de 12 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato los originales de la siguiente documentación.
 - A. Los avisos de inscripción vigentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores operativos que prestarán el servicio.
 - B. Los oficios de autorización de alta de personal operativo, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y/o Dirección General de Seguridad Privada.
 - C. Cartas de no antecedentes penales vigentes (2025) emitida por la Secretaría de Seguridad Pública, de los trabajadores operativos que prestarán el servicio.
 - D. Exámenes antidoping vigentes (2025) de los trabajadores operativos que prestarán el servicio.
 - E. Registro ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, de cada elemento que prestará el servicio de vigilancia.
 - F. Copia de examen médico y psicológico del total de los elementos asignados.
 - G. Marca, modelo y placas del vehículo todo terreno modelo 2019 en adelante que utilizará para el servicio en la PTAR Punta Bandera, para los recorridos obligatorios.

Los documentos solicitados en los incisos que anteceden, con excepción del inciso G, deberán presentarse en la Oficina de Servicios Generales de "LA COMISIÓN", conjuntamente por cada uno de los trabajadores en orden alfabético empezando con el apellido paterno, apellido materno y nombre(s), se deberá incluir la documentación del 100% de los trabajadores que prestarán el servicio en las áreas o departamentos adjudicados de conformidad con su propuesta técnica.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar en un plazo de cinco (5) días hábiles después de firmado el contrato, a la Coordinación de Conservación de Inmuebles y copia a la Coordinación de Licitaciones por Adquisiciones, un listado con los nombres y teléfonos de los coordinadores y supervisores diurnos y nocturnos, en el que se especifiquen las instalaciones que les corresponde supervisar a cada uno.

La omisión de la entrega de estos requisitos, es causa suficiente para rescindir el contrato.

III.- Prestar el servicio de vigilancia en forma continua y permanente con elementos ubicados según lo especificado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, los cuales laborarán las 24 horas, para lo cual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la rotación de sus empleados para cubrir dicha necesidad de acuerdo a las especificaciones solicitadas por este Organismo a fin de garantizar el orden y salvaguardar las instalaciones de "LA COMISIÓN", fundamentalmente en lo siguiente:

- A. Vigilar y salvaguardar los bienes inmuebles propiedad de "LA COMISIÓN", así como aquellos que tengan dados en arrendamiento y bienes muebles propiedad de CESPT que se encuentren dentro de sus instalaciones, así como los que estén dados en comodato o renta para poder brindar la prestación de los servicios propios del organismo, a fin de evitar que se cometan daños, robos o siniestros intencionales (en caso de robo se penalizará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el costo de los daños o el importe de los bienes sustraídos, los cuales se determinarán por el área correspondiente de "LA COMISIÓN").
- B. Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes inmuebles y muebles institucionales y del personal que labore y/o asista a sus instalaciones.
- C. Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de la CESPT, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a sus usuarios.

- D. Proteger valores, participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o parte de novedades el cual deberá ser 1 informe por instalación por cada turno (diurno y nocturno) especificando en el mismo las novedades de cada elemento asignado a la misma.
- E. Aclarar los lineamientos normativos de CESPT, y las consignas generales y específicas que para cada inmueble elabore la CESPT, mismas que serán notificadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- F. Se cubrirán puestos de servicio que en turnos de 12 horas, diurnos y nocturnos, de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico, no trabajarán más de 1 turno de 12 horas por elemento (a excepción de casos extraordinarios o de fuerza mayor, siempre y cuando se notifique al área de conservación de inmuebles de CESPT, de lo contrario se sancionará por el 20% por cada elemento no notificado y una sanción de 20% si excede las 24 horas laboradas).

IV.- Cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, descripciones y conceptos establecidos en las bases de licitación y sus anexos, prestando los servicios objeto de este documento en las instalaciones que cuentan con la siguiente ubicación:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

PARTIDA 1

PARTIDA	SUB PARTIDA	ÁREA O DEPARTAMENTO	UBICACIÓN
1	1	RECAUDADORA OFICINA CENTRALES	BLVD. FEDERICO BENÍTEZ NO. 4057 COL. 20 DE NOVIEMBRE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
	2	PLAZA CARRUSEL	BLVD. DIAZ ORDAZ NO. 1200, FRACC. LAS BRISAS, CENTRO COMERCIAL LAS BRISAS.
	3	RECAUDADORA EL FLORIDO	CARRETERA TIJUANA-TECATE KM. 25.5 RANCHO EL FLORIDO S/N, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
	4	RECAUDADORA MATAMOROS	CALLE RUTA MATAMOROS S/N FRACC. MARIANO MATAMOROS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
	5	RECAUDADORA REVOLUCION	CALLE 2DA COLONIA CENTRO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
	6	RECAUDADORA SAN MIGUEL	AV. LÓPEZ PORTILLO NO. 1460-12 OTAY NUEVA TIJUANA, MÓDULO 4.
	7	RECAUDADORA PLAYAS	AV. DEL PACÍFICO Y AV. PARQUE MÉXICO, PLAYAS DE TIJUANA, TIJUANA B.C.
	8	RECAUDADORA CENTENARIO	CARRETERA AEROPUERTO NO. 1900 LOCAL 123, CENTRO COMERCIAL OTAY, FRACC. OTAY CONSTITUYENTES
	9	RECAUDADORA VILLA FLORESTA	BLVD. BENITO JUÁREZ 385 FRACC. HACIENDA FLORESTA DEL MAR, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
	10	RECAUDADORA LA GLORIA	CARRETERA LIBRE TIJUANA - ROSARITO KM. 13.5, CALLE CORONADO, COLONIA LA GLORIA
	11	RECAUDADORA CERRO DE LAS ABEJAS	CALLE PERIMETRAL 9601 LOCAL 7, FLORIDO TERCERA SECCIÓN.
	12	PUNTA BANDERA	PUNTA BANDERA, KM. 16.5 AUTOPISTA TIJUANA-ENSENADA.
	13	PLANTA POTABILIZADORA MONTE DE LOS OLIVOS	PROLONGACIÓN VÍA RÁPIDA ORIENTE S/N, MONTE DE LOS OLIVOS, TIJUANA B.C.
	14	BOMBEO AGUAJE DE LA TUNA	C. RIO TAJÓ Y C. RIO PILÓN, AGUAJE DE LA TUNA, TIJUANA, B.C.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA

Sexo: masculino/ femenino.

Edad: Mínimo 18 años, la edad máxima será la permitida por la Secretaría de Seguridad Pública.

Escolaridad: Secundaria.

Capacitación: deberán contar con habilidades para:

- Mantener un trato cortés y amable con el público y con el personal de la CESPT.
- Controlar acceso de personal.
- Tener conocimientos de primeros auxilios (mínimo 1 guardia por instalación donde así se requiera)
- Actuar de manera inmediata en casos de siniestro, agresiones, manifestaciones, actos delictivos y en general las que correspondan para prevenir tales eventualidades.
- Manejar equipos de defensa personal del que se dispone.

UNIFORMES Y EQUIPO

Con la finalidad de contribuir a mantener la imagen del organismo, el licitante deberá de proporcionar los uniformes correspondientes a sus elementos para la prestación del servicio contratado.

Los uniformes e implementos de trabajo, serán por cuenta del prestador de servicio que se contrate, mismo que estará integrado por:

- Dos (2) pantalones.
- Dos (2) camisas con logo del participante.
- Fournitura completa.
- Chamarra con logo del licitante adjudicado.

- Zapato negro, preferentemente botas.
- Gorra o sombrero con logotipo de la empresa (para el personal que se encuentre a la intemperie).
- Gafete de identificación que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del elemento en letra tamaño 18
 - Fotografía tamaño infantil de frente
 - Logo de la empresa
 - Fecha de ingreso del elemento
 - Fecha de vencimiento del gafete
 - Firma del responsable acreditado ante CESPT.

El gafete deberá ser a color y legible durante la vigencia del contrato, por lo que este deberá ser reemplazado en caso contrario.

Equipo defensivo con el que deberán contar los elementos:

Partidas 1,2 y 3

- Gas lacrimógeno.
- Bastón retráctil.
- Lámpara de mano (turno nocturno y/o donde lo requiera).
- Esposas de sometimiento
- Chaleco antibalas
- Arma de fuego

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, para presentar a su personal con el uniforme y equipo de trabajo COMPLETO, mismo que deberá estar siempre en condiciones óptimas de uso, evitando portar uniformes descoloridos, rasgados, no de la medida del elemento o en cualquier forma un uniforme en malas condiciones. En caso contrario, el licitante será sancionado con 20 % del valor de un turno, del pago quincenal correspondiente, por el total de los elementos que no cuenten con lo solicitado en el plazo estipulado.

Asimismo, si durante la vigencia del contrato, "LA COMISIÓN" se percató de personal con uniforme en condiciones no óptimas y/o incompleto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reemplazar estos uniformes a solicitud por escrito de "LA COMISIÓN", en un plazo no mayor a quince días de recibida la notificación. En caso contrario, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será sancionado con 20 % del valor de un turno, del pago quincenal correspondiente, por el total de los elementos que no cuenten con la sustitución de su uniforme en el plazo estipulado.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS estará obligado a cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1) Todo personal que el licitante destine a efectuar el servicio de vigilancia de las diferentes áreas o departamentos, deberá presentarse aseado y deberá contar con uniforme y equipo defensivo completo, de conformidad con el punto 3 del presente anexo. Se penalizará al prestador de servicios con el 20 % de un turno por instalación del o los elementos de seguridad cada vez que se presenten con uniforme y/o equipo defensivo incompleto a su área de trabajo.
- 2) El prestador de servicios deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles después de firmado el contrato, a la Coordinación de Conservación de Inmuebles, listado con los nombres y teléfonos de los coordinadores y supervisores diurnos y nocturnos, en el que se especifique las instalaciones que les corresponde supervisar a cada uno. En caso de no hacer entrega de la documentación solicitada, se penalizará con el 20 % de un turno por cada día de demora, hasta realizar la entrega a entera satisfacción de CESPT.
- 3) Los turnos y horarios serán los que se encuentren en el presente contrato y la llegada al área de trabajo de los elementos de seguridad después de 10 minutos hasta los 30 minutos siguientes al horario de entrada se considerará como un retardo. Al acumular tres retardos, independientemente si se trata del mismo empleado o no, se descontará el equivalente al 20 % del valor de un turno del pago quincenal correspondiente.
- 4) La llegada al área de trabajo de los elementos de seguridad al minuto 31 de iniciado su turno laboral, se descontará el equivalente al 50 % del valor de un turno del pago quincenal correspondiente.
- 5) La Coordinación de Conservación de Inmuebles será la encargada de remitir por oficio a la Oficina de Servicios Generales, adscrito al Departamento de Bienes y Servicios de la CESPT, la relación de descuentos correspondientes a las penalizaciones e inasistencias de su personal, en base al costo del turno de vigilancia por elemento, para que esta los aplique utilizando el buen criterio y considerando las circunstancias especiales de cada caso.
- 6) El personal de seguridad no deberá por ningún motivo abandonar su área de trabajo, pernoctar, ni recibir visitas durante el turno de trabajo. Asimismo, no se permitirá el uso de televisores, ni introducir vehículos particulares a instalaciones durante la jornada laboral.
- 7) La falta de cobertura de un punto a consecuencia de una inasistencia, deberá cubrirse de forma inmediata, el servicio no deberá de ser suspendido o interrumpido en ningún momento durante la jornada laboral.
- 8) La Oficina de Servicios Generales en coordinación con el licitante adjudicado que se contrate, podrá modificar la ubicación de los elementos de acuerdo a las necesidades específicas de la CESPT y las características de sus inmuebles. El prestador de servicios deberá capacitar a los elementos de seguridad con respecto al

tipo de labores que deben desempeñar según las necesidades de cada una de las instalaciones de la CESPT.

- 9) El prestador de servicios deberá supervisar la totalidad de las áreas por lo menos una vez al día, con el fin de otorgar buena calidad en el servicio y resolver los problemas que se presenten, mismos que deberán de registrarse en bitácora y/o reporte de novedades cuando sea el caso.
- 10) La supervisión del prestador de servicios consistirá en lo siguiente:
 - Evaluación del servicio.
 - Capacidad, rendimiento y desempeño de sus subordinados.
 - Supervisión minuciosa en cada uno de los inmuebles.
 - Solución inmediata a los problemas que se presenten.
 - Asistencia del personal de guardias de seguridad.
- 11) La CESPT proporcionará formatos para el registro diario de la entrada y salida del personal de seguridad, los cuales se deberán llenar con la información que se requiera y deberá ser llenada por cada elemento que asista a laborar, sin incluir tachaduras, correcciones o por el extravío de la lista de asistencia o por omisión del registro de los elementos, de lo contrario cualquiera de las antes mencionadas se tomará como inasistencia, salvo que el prestador de servicios aclare a satisfacción de CESPT.
- 12) El prestador de servicios deberá guardar absoluta discreción de los asuntos tratados sobre el desempeño de los elementos de seguridad.
- 13) La Coordinación de Conservación de Inmuebles será quien gire las instrucciones sobre las consignas que deben de desarrollar y reportar diariamente las empresas de seguridad. Asimismo, los funcionarios públicos de CESPT que de manera exclusiva podrán girar instrucciones a los elementos de seguridad, respecto del servicio a prestar serán los siguientes:
 - Director General
 - Subdirector de Administración y Finanzas
 - Jefe del Departamento de Bienes y Servicios
 - Jefe de Oficina de Servicios Generales
 - Encargado de área de seguridad, perteneciente a la Coordinación de Conservación de Inmuebles.
- 14) Los permisos para ausentarse de labores por cualquier motivo, deberán ser tratados directamente con el representante del prestador de servicios, previo aviso al encargado de la Coordinación de Conservación de Inmuebles, para sustitución en tiempo, en el caso de no cubrir el punto se aplicará falta de asistencia.
- 15) El prestador de servicios estará obligado a presentar a la Coordinación de Conservación de Inmuebles relación quincenal de faltas y retardos que se produzcan por parte de sus empleados, la cual se comparará con las detectadas por el personal de la CESPT. El prestador de servicios estará obligado a no omitir información con respecto a fallas y retardos (especificará en dicho reporte turno, día e instalación de cada falta), lo anterior con la finalidad de conciliar reportes de fallas y que se determinen las penalizaciones que pudieran aplicarse, en caso contrario serán aplicables las que determinen las áreas de Servicios Generales y Conservación de Inmuebles.
- 16) El prestador de servicios estará obligado a la sustitución de elementos (en un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación por cualquier medio, por parte de la Coordinación de Conservación de Inmuebles, o en forma inmediata cuando así se requiera) que se reporten con conductas agresivas, insubordinación, conducta antisocial, conducta vandálica, que se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas, enervantes psicotrópicas o cualquier otra que altere la conducta, mal vocabulario y/o falta de respeto.
- 17) El licitante estará obligado a la entrega de los reportes que a continuación se describen:
 - Reporte de novedades (todas las instalaciones)
 - Reporte de entradas y salidas (donde se requiera por la Coordinación de Conservación de Inmuebles)
 - Reporte de inventarios (donde se requiera por la Coordinación de Conservación de Inmuebles)

La Coordinación de Conservación de Inmuebles será la encargada de recibir los reportes de los eventos ocurridos durante las jornadas de servicio de la quincena inmediata anterior (domingo a sábado), mismos que deberán estar clasificados por área y fecha, así como el nombre y firma del elemento de seguridad que realiza el reporte como también del que recibe el turno, el cual deberá ser 1 reporte por turno en cada instalación (donde aparezcan los elementos asignados y sus novedades). El prestador de servicios estará obligado a no omitir y/o falsear información con respecto a reportes solicitados, mismos que deberán ser entregados a más tardar dentro de los cuatro días naturales posteriores al fin de cada quincena, dentro del horario de 8:00 hrs. a 12:00 hrs.

- 18) El prestador de servicio deberá entregar a la Oficina de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Bienes y Servicios de la CESPT, la factura correspondiente a la primera quincena del mes, misma que deberá estar firmada de visto bueno por parte del personal de la Coordinación de Conservación de Inmuebles. Respecto a la factura correspondiente a la segunda quincena del mes, se deberán seguir las mismas indicaciones, anexando a la factura el pago de la liquidación al Instituto Mexicano del Seguro Social por los empleados que están asignados a la CESPT. En caso contrario, la Oficina de Servicios Generales detendrá el pago correspondiente a la siguiente quincena vencida.
- 19) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar conjuntamente con la póliza de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil contra terceros de actividades e inmuebles, expedida por institución autorizada, que garantice hasta un monto de \$ 500,000.00 m.n. (quinientos mil pesos 00/100 m. n.) misma que se mantendrá en vigor durante el periodo de vigencia del contrato, en caso de que ocurran daños a CESPT como consecuencia de la negligencia, así como en el caso de daños que ocasionen directa o indirectamente el prestador de servicios o sus empleados, de conformidad a la cláusula octava del presente contrato.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios que "LA COMISIÓN" requiera, con apego a la calidad y características contenidas en el presente contrato, así como a las especificaciones establecidas en su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por el servicio proporcionado motivo de este contrato, "LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad que corresponda a la quincena vencida, según los precios establecidos en la "Cláusula Segunda", mas el impuesto al valor agregado correspondiente, pagadero de manera quincenal vencida, contra la presentación de la factura en la Coordinación de Servicios Generales, adscrita al Departamento de Bienes y Servicios, ubicada en la primer planta del edificio en Boulevard Federico Benítez # 4057 Col. 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California. Previo a la presentación de la factura en la Coordinación de Compras y Servicios Generales, la factura correspondiente deberá ser firmada por personal de la Coordinación de Conservación de Inmuebles, misma que deberá estar acompañada por el pago de la liquidación mensual ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por el comprobante de cumplimiento de pago de nóminas de la quincena que antecede a la fecha de presentación de la factura, lo anterior debe cubrir exclusivamente a los empleados que el prestador de servicio mantenga en los puntos objeto del presente contrato, sin dichos requisitos no se aceptará para trámite de pago.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará por quincenas vencidas mediante la presentación de la factura correspondiente debidamente firmada por personal de la Coordinación de Conservación de Inmuebles, que haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN", el primer día martes posterior a la quincena vencida, misma que será pagada 30 días naturales después mediante cheque oficial o transferencia electrónica.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, servicios controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso mas los intereses correspondientes en términos del Artículo 50 de la LAASBC.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA COMISIÓN" se obliga a poner en conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las faltas u omisiones en que incurran los elementos subordinados a esta, para efecto de que se les apliquen las medidas disciplinarias o sanciones que corresponda, y descuentos económicos y cuando constituyan la posible comisión de delito penal, "LA COMISIÓN" podrá presentar la denuncia y/o querrela correspondiente en contra de quien resulte responsable.

Convienen "LAS PARTES" en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable con motivo de daños causados por sus empleados por omisión o negligencia en que estos incurran al realizar actividades no contratadas y fuera del horario fijado por "LA COMISIÓN".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios o robos que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución del servicio o calidad de los servicios, siempre y cuando se comprobare que el robo o daño donde se vea involucrado un tercero sea por negligencia en desempeño de las funciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios prestados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la codificación civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda de tipo laboral por parte de los empleados que se encuentren trabajando en "LA COMISIÓN", por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio que otorgue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social o civiles que resulten.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá contar y presentar ante "LA COMISION" en un lapso no mayor a 15 días a partir de la firma del presente contrato, el registro que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que lo avale como PRESTADOR DE SERVICIOS de subcontratación, en el cual deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad de que en caso de que ocurran daños a "LA COMISIÓN" como consecuencia de la negligencia, así como en el caso de daños que ocasionen directa o indirectamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o sus empleados, aquel cubrirá los daños respectivos mediante Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución autorizada, que garantice hasta por un monto de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); misma que se mantendrá en vigor durante el periodo de vigencia del presente contrato en términos de la Cláusula Tercera.

La póliza referida en el párrafo anterior deberá ser entregada a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, siendo opción de "LA COMISIÓN" dar vencido anticipadamente el mismo, en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES"

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, "LAS PARTES" convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo modificación de plazos, montos, sustitución de servicios originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de servicios, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso:

A).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designa al C. JARETH PICO VELA., para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

B).- "LA COMISIÓN" designa para realizar inspeccionar las características y calidad de servicios recibidos o en uso: al Encargado del Área de Seguridad de la Coordinación de Conservación de Inmuebles, a quien corresponderá lo relativo a la parte operativa del contrato. Cualquier comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre la ejecución del contrato y o asuntos administrativos tales como requerimientos, penalizaciones, modificaciones, pagos en exceso, deductivas, deberá hacerse por conducto del Coordinador de Compras y Servicios Generales.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA.- DEPENDENCIA LABORAL

Se pacta expresamente que entre "LA COMISIÓN" y los elementos de seguridad privada que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el presente contrato, no existe relación o vínculo laboral de ninguna especie, por lo que en consecuencia se reconoce que la única relación laboral existente de los elementos de seguridad privada es con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que este último será responsable del desempeño de su personal en la prestación de los servicios contratados, por lo que "LA COMISIÓN" no asume responsabilidad fiscal, laboral, civil, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier naturaleza respecto de dicho personal.

Por lo que en caso de que un trabajador de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pese a la cláusula anterior, presente demanda, denuncia o querrela en contra de "LA COMISIÓN", esta última atenderá dicha situación con la aclaración de que los gastos, honorarios legales y todos los que deriven del mismo serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deduciéndose de su siguiente pago próximo quincenal, para lo cual el Organismo solo tendrá la obligación de presentar comprobantes simples de los gastos ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los servicios que preste "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a las especificaciones solicitadas por este Organismo, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la LAASBC, dentro del plazo de quince días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15 % (quince por ciento) sobre la cuantía total del contrato sin considerar el I.V.A., es decir, sobre la cantidad de \$ 6'128,268.10 M.N. (Seis millones ciento veintiocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 10/100 Moneda Nacional) para garantizar lo siguiente:

- 1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio prestado.

En el caso de que el importe de los daños o perjuicios, robos o extravíos que se ocasionen a las instalaciones o bienes de "LA COMISIÓN" por motivo, omisión o consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exceda el monto de la fianza, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá por su cuenta el costo de la diferencia del daño o perjuicio patrimonial sufrido por el Organismo.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que la obligación de la Afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto remarcado de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin este requisito no será admitida.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que omita presentar el registro que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que lo avale como prestador de servicio de subcontratación.
2. Que se vea emplazado a huelga.
3. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
4. Que resulte falsa la información proporcionada en la propuesta técnica y económica.
5. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
6. Que le sea embargado el equipo o material necesario para prestar los servicios a "LA COMISIÓN".
7. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.
8. Que suspenda o incumpla con su obligación de prestar los servicios solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
9. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los servicios que le sean devueltos por cualquier causa.
10. Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
11. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
12. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
13. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.
14. Que incumpla con la prestación del servicio conforme a lo estipulado en su propuesta técnica y económica de manera reincidente.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiador para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la cláusula décima tercera del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA COMISIÓN", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las "declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Décima del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MISCELÁNEA

- A) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- B) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento.
- C) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- D) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- E) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES

"LA COMISIÓN" aplicará por concepto de pena convencional, en los casos de incumplimiento en la prestación del servicio, derivado de las siguientes situaciones:

1. Por causa de inasistencia del personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", además del descuento correspondiente a la falta respectiva, se aplicará como pena convencional el 50 % del valor del servicio, calculado sobre la base del costo por turno por elemento, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar nota de crédito a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el monto de la sanción, mismo que será requisito para liberar el pago de las facturas.
2. Por cada queja que las diversas áreas de "LA COMISIÓN" hagan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que no sea atendida dentro de la misma jornada, se aplicará una pena convencional de \$ 1,000.00 M.N.; aplicándosele además \$100.00 M.N. por cada día que exceda del plazo anterior.
3. Se penalizará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el 20 % de un turno cada vez que los elementos de seguridad que se presenten con uniforme incompleto a su área de trabajo de conformidad a la cláusula quinta punto 2 del presente contrato.
4. Al acumular tres retardos, independientemente si se trata del mismo empleado o no, se descontará el equivalente al 50 % del valor de un turno del pago quincenal correspondiente.
5. La llegada al área de trabajo de los elementos de seguridad después de 31 minutos hasta los 60 siguientes al horario de entrada, se descontará el equivalente al 50 % del valor de un turno del pago quincenal correspondiente.
6. En caso de robos o daños cometidos en los puntos de vigilancia estipulados en el presente contrato y los que se llegaren a requerir adicionalmente a estos con posterioridad a la firma del mismo, se penalizará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el valor de los bienes robados o los daños cuya cuantía será determinada por el Jefe del Departamento de Bienes y Servicios, quien tomara como base el avalúo de los daños o bienes robados que le establezca el responsable del área afectada, considerando siempre el valor comercial de los bienes para considerar su reposición o reparaciones en su caso.
7. Las descritas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 52 de la LAASBC. No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.



DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

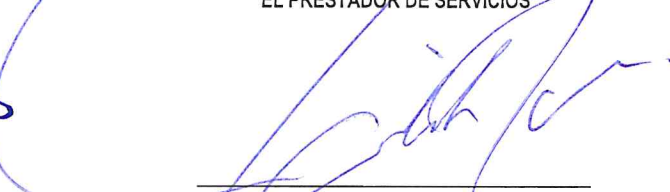
Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a 13 de junio de 2025, ante la presencia de testigos que firman al calce.

"LA COMISIÓN"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



MTRO. JESUS GARCIA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE TIJUANA



C. JARETH PICO VELA
REPRESENTANTE LEGAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS,
S.A. DE C.V.



MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUIBEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS



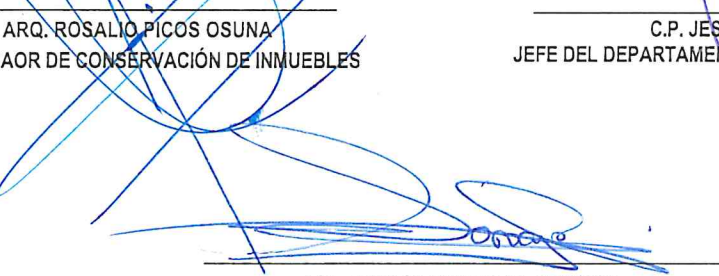
LIC. JUAN ANGEL SEVILLA CORTEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA



ARQ. ROSALIO PICOS OSUNA
COORDINADOR DE CONSERVACIÓN DE INMUEBLES



C.P. JESUS CORTEZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS



LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS